



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE MAYO DE 2022

No. 845

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble ubicado en manzana 230 B, lote 7, fraccionamiento del Primer Sector de Rancho de “La Vaquita”, que hoy es la colonia Emilio Carranza, Distrito Federal, actualmente Talabarteros número 61, colonia Emilio Carranza, Alcaldía Venustiano Carranza (Segunda Publicación) 4

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Modificación a la nomenclatura de la Entidad Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México” 7

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Solicitudes de Información Pública, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales y Recursos de Revisión de la Unidad de Transparencia 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Solicitudes de Información Pública, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales y Recursos de Revisión de la Unidad de Transparencia 12
Alcaldía en Iztacalco
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social de Desarrollo Social, “Viviendas de Alto Riesgo”, para el Ejercicio Fiscal 2022 13
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Viviendas de Alto Riesgo”, para el Ejercicio Fiscal 2022 16
Alcaldía en Iztapalapa
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyos de Servicios Funerarios en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” 27
Alcaldía en Tlalpan
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Estancias Infantiles-Tlalpan” 32

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

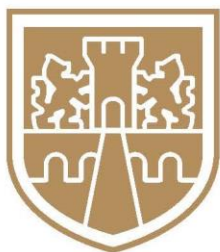
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual de Obra Pública 2022 47

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Sistema de Aguas.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-009-2022 y SACMEX-LP-010-2022.- Convocatoria 007.- Mejoramiento de la capacidad hidráulica del Río San Buenaventura tramo 6 (Etapa II) y supervisión técnica y administrativa para el mejoramiento de la capacidad hidráulica del Río San Buenaventura tramo 6 (Etapa II) 49
- ♦ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional número SDGMLP-N7-2022.- Convocatoria SDGMLP-N7-2022.- Obras de Renovación de Infraestructura en la Estación Gómez Farías de la Línea 1 53
- ♦ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional número SDGMLP-N8-2022.- Convocatoria SDGMLP-N8-2022.- Obras de renovación de Infraestructura en las Estaciones San lázaro y Candelaria de la Línea 1 55
- ♦ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional número SDGMLP-N9-2022.- Convocatoria SDGMLP-N9-2022.- Obras de Renovación de Infraestructura en las Estaciones Pino Suárez Isabel La Católica y Balderas de la Línea 1 57
- ♦ **Metrobús.-** Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/004/2022.- Convocatoria 004.- Contratación del servicio de encuestas de calidad del servicio por empresa operadora 2022 59
- ♦ **Alcaldía en la Magdalena Contreras.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números AMC-DGODU-02-2022, a AMC-DGODU-08-2022.- Convocatoria 02/2022.- Trabajos complementarios de obra pública de acarreo por demoliciones de concreto, carpeta asfáltica y excavaciones, rehabilitación y conservación de edificios públicos (Oficinas de Seguridad Pública y Edificación del C-2 de la Alcaldía La Magdalena Contreras), conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable Zona 1, conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable Zona 2, conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable Zona 3, mejoramiento de la red secundaria de agua potable con sustitución de tubería y válvulas, Área 1 y mejoramiento de la red secundaria de agua potable con sustitución de tubería y válvulas, Área 2 61

EDICTOS

- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 137/2022 (Segunda Publicación) 65
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 196/2022 (Segunda Publicación) 71
- ♦ **Aviso** 74



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 230 B, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO DEL PRIMER SECTOR DE RANCHO DE “LA VAQUITA”, QUE HOY ES LA COLONIA EMILIO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE, TALABARTEROS NÚMERO 61, COLONIA EMILIO CARRANZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO.- Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO.- Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO.- Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Tercera (03/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2018, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/003608/2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado registralmente como inmueble ubicado en manzana 230 B, Lote 7, Fraccionamiento del Primer Sector de Rancho de “La Vaquita”, que hoy es la Colonia Emilio Carranza, Distrito Federal, actualmente, Talabarteros número 61, Colonia Emilio Carranza, Alcaldía Venustiano Carranza.

Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 52, 64, 70 y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5 fracción IV, 8, 11, 21, 23, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Cláusula Décima del Contrato Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007, Primer Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 11 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 26 de agosto de 2019; Sexto Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 07 de abril de 2022 y numeral 9, fracción I, III IV, V y VI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de junio de 2007 se constituyó el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, teniendo como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, fortaleciendo la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los estudiantes y dar certidumbre a madres y padres de familia de que sus hijas e hijos cuenten con recursos económicos que les permitan concluir sus estudios aún a falta de ellos o en caso de que caigan en estado de invalidez, para evitar la deserción escolar en el nivel básico de la Ciudad de México a través de los Programas Sociales, así como los encomendados por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 20 de junio de 2019 el Comité Técnico de este Fideicomiso, en su Segunda Sesión Ordinaria 2019, mediante acuerdo SO/02/014/19, autorizó la firma del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato Fideicomiso No. 2152-6, el cual estipula entre otras cláusulas la modificación del nombre del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal”, para quedar “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México”.

Que el 26 de agosto de 2019, se celebró el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6, por una parte el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su carácter de *Fideicomitente*, y por la otra Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de *Fiduciaria*.

Que el 10 de enero del 2020, esta Entidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso 2152-6; denominado, “Educación Garantizada del Distrito Federal”, que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y por la otra el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, asimismo, en el apartado primero que el nombre del “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal”, deberá sustituir por el nombre “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México”

Que el 10 de marzo del 2022 el Comité Técnico de esta Paraestatal, en su Primera Sesión Extraordinaria 2022 aprobó el acuerdo número SE/01/003/2022, mediante el cual autorizó el cambio de denominación de “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”, y la firma del Sexto Convenio Modificadorio del Contrato Fideicomiso No. 2152-6.

Que el 07 de abril de 2022 se celebró el sexto convenio modificadorio al contrato de Fideicomiso Público Número 2152-6. denominado “Educación Garantizada de la Ciudad de México”, por una parte el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en lo sucesivo “*EL FIDEICOMITENTE*” representada por su titular, Licenciada Luz Elena González Escobar y por la otra Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, representado por sus Delegados Fiduciarios Rebeca Isela Trejo Sánchez y Octavio Hernández Pimentel, a quién en lo sucesivo se le denominará como el fiduciario, en lo sucesivo “*EL FIDUCIARIO*”, y a quienes actuando de forma conjunta en lo sucesivo se le denominará como las partes, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas; en el cual se aprueba el cambio de denominación del “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LA NOMENCLATURA DE LA ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” POR “FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

PRIMERO.- El nombre del “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México”, deberá ser sustituido por el nombre “*Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México*”.

Por lo anterior, en todas las actividades realizadas por este Fideicomiso, en los que haga referencia al “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México”, se deberá entender como hecha la referencia por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México” y es de observancia para toda la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el Sexto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso 2152-6:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/aviso-por-el-que-se-da-conocer-la-modificacion-la-nomenclatura-de-la-entidad-paraestatal-del-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, conocimiento, aplicación y difusión.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a todas las áreas administrativas y de apoyo de este Fideicomiso, para que a partir de la entrada en vigor del presente Aviso, se sustituya y haga referencia a la denominación como “*Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México*”.

CUARTO.- Asimismo, se les instruye para que la papelería impresa se siga utilizando hasta su agotamiento y, por lo que respecta a los sellos oficiales, hasta que se efectúe su sustitución por parte de la Dirección de Administración de esta Entidad.

QUINTO.- El responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación e Información y Difusión del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México a cargo de la Ing. Selene Guerrero Rojas, para lo cual se dejan a disposición de las autoridades y del público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 55-1102-1730 extensión 4133, correo electrónico cedi@fideicomisoed.cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2022.

(Firma)

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numeral 1 y 12 fracción XI y Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 6, 9, 29 fracción XI y 30, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, vigentes, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las Leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), publicada el 10 de abril de 2018, última reforma publicada el 11 de febrero de 2021, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 5.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 6.- Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 7.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- 8.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos Local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9.- Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o Supresión de los mismos.

11.- Que con fecha 12 de diciembre de 2016 se publicó en Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el Acuerdo por el que se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA”, inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el 22 de diciembre del 2016, con folio de registro 0406033460320161222.

12.- Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Desconcentrada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 Apartado A, numeral 12 fracción XI y Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción III, 6 fracción IV y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 1, artículo 2 fracción II, 9, 20 fracción XXIV y 29 fracción XI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, constituida para una eficiente, ágil y oportuna atención de los asuntos competencia de la Administración Pública de la Ciudad de México y por ende un Sujeto Obligado al cumplimiento de las normas en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, en los términos de las Leyes Reglamentarias.

13.- Que con fecha 18 de noviembre de 2020 se publicó la Ley de Archivos de la Ciudad de México, en el artículo 2 fracción IX, enumera que uno de los objetivos de esta ley es contribuir a respetar, promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos de: acceso a la información, la protección de datos personales, el derecho a la verdad y el derecho a la memoria, de conformidad con las disposiciones aplicables.

14.- Que por lo anterior, el Sistema de Datos Personales antes mencionado, presenta cambios en los rubros de normatividad y en la instancia responsable, por lo que se requiere la modificación del Sistema de Datos Personales.

Que por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de Solicitudes de Información Pública, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales y Recursos de Revisión de la Unidad de Transparencia, en los siguientes rubros para quedar como se establece a continuación:

Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán.

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Coyoacán, a través de la Subdirección de la Unidad de Transparencia.

Usuarios:

Personal de nómina 1.
Personal de nómina 5.
Personal de nómina 8.
Personal de Honorarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la Modificación del “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos Local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales mencionado, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en los términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso correspondiente.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós.

ALCALDE EN COYOACÁN

(Firma)

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numeral 1 y 12 fracción XI y Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 6, 9, 29 fracción XI y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, vigentes, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que por el anterior Considerando, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

UNICO. El acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Solicitudes de Información Pública, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales y Recursos de Revisión de la Unidad de Transparencia, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica.

https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/sistema_datos_personales/Acuerdo_de_Modificacion_SDP_Transparencia_COYOACAN.pdf

El responsable del contenido de esta publicación es el Subdirector de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en Jardín Plaza Hidalgo, Número 1, Coyoacán, C.P. 04000, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

El responsable de la funcionalidad y permanencia en la página electrónica es la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, con número telefónico 55.54.84.45.00 extensión 1115.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, publíquese el Acuerdo mencionado por medio de una liga electrónica a través del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós.

ALCALDE EN COYOACÁN

(Firma)

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1,14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OBJETIVO

Apoyar los hogares en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo en la demarcación, otorgando láminas y/o polines que brinda esta Acción Social a los ciudadanos con vivienda en condiciones de alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes, brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

Otorgar láminas tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y/o polines de pino de 3 1/4, x 3 1/4” x 2.5 metros de largo que ofrece esta acción social a los ciudadanos quienes su vivienda se encuentre en alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

BASES

Esta acción social entra en vigor al día siguiente hábil una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las fechas señaladas en la misma.

PRIMERA.- Podrán participar de esta convocatoria, habitantes de la Alcaldía Iztacalco, hombres y mujeres cuya vivienda se encuentre en condiciones de riesgo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO.

- Que la vivienda de alto riesgo se encuentre ubicada en la Alcaldía Iztacalco.
- Ser mayor de edad.
- Ingresar petición en formato libre dirigida a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, solicitando el ingreso a esta acción social los días 11, 12 y 13 de mayo en la Ventanilla de Atención para Programas y Acciones Sociales ubicada en el edificio B planta baja, Plaza Benito Juárez Alcaldía Iztacalco Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

TERCERA.- Para acceder a esta acción social, el solicitante deberá respetar y cumplir las medidas sanitarias para prevenir la propagación del Covid 19 (Uso de cubre bocas, gel antibacterial, sana distancia y el filtro de toma de temperatura ubicado en el acceso del edificio B). Así como presentar la documentación siguiente:

-Solicitud en formato libre dirigida a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la cual debe contener su nombre y firma, domicilio de la vivienda de alto riesgo, teléfono de contacto y fotografías del estado de la techumbre a reparar de la vivienda habitable.

-Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla y Pasaporte.

-Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP) del solicitante (Si presenta INE y cuenta con el CURP, este no será necesario).

-Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (En el caso de que presente INE y cuente con domicilio completo éste no será necesario).

-Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será facilitado en la Ventanilla de Atención a Programas y Acciones Sociales).

-Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado en la ventanilla de atención a programas y acciones sociales).

Al entregar la documentación y si ésta es correcta el solicitante recibirá un número de folio.

CUARTA.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

QUINTA.- Todas las solicitudes serán atendidas por la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y calcularán la cantidad de material que necesitará para su habilitación.

SEXTA.- Una vez concluido el proceso de visita domiciliaria, se analizará y seleccionará a los beneficiarios de esta acción social de acuerdo con los criterios de selección de ésta y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos.

SÉPTIMA.- Una vez seleccionado el beneficiario deberá requisitar un formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y utilizar (colocar) el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. En este mismo acto se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado.

Se les notificará a los beneficiarios de esta acción social del lugar dónde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega.

Los beneficiarios tendrán hasta el 30 de agosto para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique.

En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

OCTAVA.- No podrán ser incluidas en esta acción social las viviendas que se encuentren bajo estos supuestos:

-En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la acción social.

-NO podrán participar arrendatarios.

-NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.

-NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.

-No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores.

-Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta acción social:

- Cuando en la visita domiciliaria las áreas responsables determinen que no existe alto riesgo.
- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando los beneficiarios no hayan recogido el material en el tiempo establecido para ello.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando no se localice al ciudadano en el domicilio solicitado.
- Cuando no se requirieran los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos o hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “**Viviendas de Alto Riesgo**” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2022. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es María Concepción Carrizosa Celis. Jefa de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 02 de mayo de 2022.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1, 14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Viviendas de Alto Riesgo

2.- TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Apoyo en especie (Entrega de láminas y/o polines)

3.- ENTIDAD RESPONSABLE

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Supervisa y coordina la implementación de la Acción Social, analiza en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, la Subdirección de Obras y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, asimismo supervisa la correcta entrega de los vales del material.
Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	Implementa esta acción social, realiza la o las requisiciones necesarias para la implementación de esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la misma, vigila la recepción de los materiales en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, y coordina la entrega de los vales del material que entregará la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales bajo la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, realiza con la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Obras las
	visitas domiciliarias para verificar la necesidad del material solicitado, así como la cantidad de láminas y/o polines que correspondan a cada vivienda beneficiaria

Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales	Área técnico operativa, recibe las solicitudes y la documentación proporcionada por los peticionarios, realiza el resguardo de los expedientes que se generen, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios, elabora las listas de personas beneficiarias para consulta de los solicitantes, diseña y elabora formatos, vales, notifica a los solicitantes que no resulten beneficiarios el motivo por el cual no procedió su solicitud, realiza las entregas de los vales de los apoyos que se canjearán en el almacén que se indique en el vale, bajo la coordinación de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.
Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil	En coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Obras y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, analiza las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, realiza visitas domiciliarias para verificar el daño y necesidad de la vivienda en coordinación con la Subdirección de Obras y la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.
Subdirección de Obras	En coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, analiza las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria; asimismo, realiza visitas domiciliarias para verificar el daño y/o necesidad de la vivienda y la cantidad de material que necesita.
Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	Recibe del proveedor el material consistente en láminas y/o polines y a su vez realiza la entrega del material en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales a los beneficiarios, un vale expedido por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

4.-DIAGNÓSTICO

Para el Gobierno de la Ciudad de México combatir la "...exclusión y la discriminación y aumentar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad...", es una prioridad al definir políticas de atención que propicien la re-inserción social con resultados favorables en lo inmediato para con ello sentar las bases del desarrollo social a mediano y largo plazo, en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad y/o en situación de calle. El programa Acciones de Apoyo a la Población con Vivienda Precaria atiende a las personas solicitantes, que cumplan con los requisitos de acceso y se encuentra bajo la responsabilidad operativa de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (DGIASIS), la cual depende de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESOC). (Evaluación interna del programa "acciones de apoyo a la población con vivienda precaria" 2015).

Alineación y congruencia: Las acciones sociales deben ser pertinentes, lógicas y congruentes con la naturaleza del instrumento, con los objetivos de desarrollo social y con los derechos humanos establecidos por el Programa de Gobierno, la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Social. Las acciones sociales integrarán el principio de universalidad plasmado en la Ley de Desarrollo Social para el D.F. y las condiciones de acceso estipuladas no serán restrictivas ni arbitrarias. No obstante, en el norte y sobre todo en el oriente de la Ciudad, principalmente en las alcaldías Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Xochimilco y Tláhuac, se encuentran los niveles más críticos en la dotación y calidad de servicios y las mayores carencias de equipamiento. (Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial 2020, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de Ciudad de México).

La Encuesta Nacional de Vivienda 2020 encontró que el 65.4% de los casos, las viviendas se erigen con recursos propios. Se redujeron los préstamos familiares de 6.8% a 4.6% (Datos INFONAVIT,SHF,INEGI). El índice de acuerdo con la Sociedad Hipotecaria Federal la vivienda usada aumentó 7.6% en el primer semestre de 2021, observando una proporción de viviendas usadas igual a 61.5% y un 38.5% de viviendas nuevas. El 57% de las viviendas se construyeron no se compraron, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Vivienda INEGI.

Por otra parte, considerando el porcentaje de viviendas con materiales precarios en paredes, techos y pisos, mencionado en la presentación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Diagnóstico de la Desigualdad Socio Territorial, correspondiente al informe anual sobre la cuestión social en la Ciudad de México, indica que la Alcaldía Iztacalco tiene una población de 404,695 habitantes, de las cuales 212,465 son mujeres y 192,230 son hombres (censo de población INEGI 2020), cuenta con 130,175 viviendas habitadas, y en promedio viven 3.5 personas en cada vivienda, el 0.22 por ciento cuentan con láminas de cartón o desechos, un 3.48 por ciento tiene lámina metálica o de asbesto o fibrocemento o palma o paja o madera o tejamanil, el 0.08 por ciento cuenta con tejado con vigería, otros materiales no especificados el 1.29 por ciento, representando un 5.07% de viviendas habitadas con estas características y que corresponden en su gran mayoría a familias de recursos económicos limitados, es decir, existe un universo de 4,947 viviendas susceptibles de requerir el beneficio que brinda la acción social. Lo anterior con base en el cuadro 1.1. pobreza en calidad y espacio de la vivienda de EVALÚA, señalando que los indicadores de pobreza en porcentaje son: 20.9 pobreza extrema; 25.8 moderada; 53.3 sin pobreza y 18.83 de satisfacción mínima.

Aunado a esto y debido a la emergencia sanitaria por COVID 19, la situación económica se tornó más insegura y precaria entre los residentes de las colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, acentuando las ya de por sí condiciones inestables que les impiden obtener materiales para reparar sus viviendas.

4.1- ANTECEDENTES

La Acción Social Atención a Viviendas de Alto Riesgo, que actualmente instrumenta la Alcaldía Iztacalco, al ser una acción social técnica e innovadora en materia de prevención de desastres, particularmente en las viviendas detectadas de alto riesgo, pretende ubicarse como referente en los órdenes de gobierno y en el ámbito internacional, cuyas acciones incidan en la reducción efectiva del riesgo para contribuir a una ciudad y una alcaldía más segura, justa e incluyente.

Para lo cual, tomamos en cuenta, el Atlas de Riesgos de la Alcaldía Iztacalco, sobre el peligro que representan los distintos fenómenos hidrometeoro-lógicos que de manera periódica y atípica padece nuestra alcaldía, donde se caracteriza la vulnerabilidad de techos improvisados y de materiales no resistentes. Por tal razón se contempla apoyar a la ciudadana, que presenta carencia en el acceso a materiales constructivos adecuados por carecer de recursos propios para remediar su situación.

Cabe destacar que esta Acción Social se implementa en esta Alcaldía desde el año 2012, con el mismo nombre, y durante el ejercicio 2019 sufrió algunas modificaciones significativas, entre las que destacan que NO podrían participar arrendatarios, NO podrían participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar, y NO podrían participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México, estableciendo de manera puntual “que el material otorgado NO podría ser utilizado para remodelación, ampliación, ni mejoramiento” (es decir, sustitución de material sin daño físico) en ninguno de los casos.

4.2.- PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE

La vivienda en México y en el mundo es uno de los principales problemas económicos y sociales de los países, sus regiones y ciudades. En México, el 75% del uso del suelo corresponde a la vivienda, de ahí su importancia. Además, la vivienda es uno de los principales activos que forman el patrimonio de las familias, en lo general se considera, inclusive, como un ahorro e inversión para preservar sus recursos. Desafortunadamente, la mayor parte de la población no tiene acceso a financiamientos que les permitan adquirir una, lo que propicia que sólo un sector minoritario de la población participe en ese mercado. La política actual del Gobierno Federal consiste en apoyar con subsidios y créditos blandos para hacerse de una vivienda, sin embargo, gran parte de la población mexicana no tiene satisfecha esa necesidad. De ahí que se considere a la vivienda un problema nacional que desgraciadamente pocos gobiernos estatales atienden. Derivado de lo anterior, la Alcaldía Iztacalco destina presupuesto para atender las viviendas de alto riesgo, de manera expedita, y hacerlas habitables, para el disfrute de la ciudadanía, atendiendo su deterioro, a fin de aminorar el grado de vulnerabilidad.

De acuerdo con CENAPRED, la vulnerabilidad física se refiere específicamente al daño físico de los sistemas expuestos, los que en la mayoría de los casos son construcciones u obras civiles edificadas por el hombre, ya sea para vivienda o infraestructura y que han sido afectadas en términos generales por algún parámetro de intensidad de peligro. Partiendo de esta concepción, el proceso de generación de riesgo está inmerso en todas las formas de actividad humana en diversos grados, pero en particular en el diseño y construcción de su hábitat. La satisfacción de la necesidad de vivienda lleva a una serie de acciones constructivas que incluyen el uso de tierras inadecuadas para habitar, el uso de edificios urbanos en malas condiciones y la generalizada auto construcción, entre otras formas de satisfacer una demanda no solvente, pero que en muchos casos representa un peligro latente, para el entorno y las mismas familias que ahí habitan. Razón por la cual, es menester hacer la intervención respectiva, como autoridad, para atender esos casos.

4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La Acción Social Vivienda de Alto Riesgo, atiende y enfoca su propósito en función de la vulnerabilidad física, específicamente al daño físico de los sistemas expuestos como es el techo, los que en la mayoría de los casos son obras realizadas para aminorar los riesgos en la vivienda o infraestructura y que han sido afectadas en términos generales por algún parámetro de intensidad de peligro.

Derivado del elevado costo de una vivienda nueva en la Ciudad de México y aunado a la emergencia sanitaria por COVID 19 que propició pérdidas de empleo y una situación económica difícil entre las familias, resulta de gran importancia apoyar a las personas, que ya cuentan con una vivienda, pero que lamentablemente ésta se encuentra en condiciones precarias y no cuentan con los recursos materiales y económicos necesarios para poder rehabilitarla, teniendo como resultado el deterioro acelerado de la misma, además de estar en riesgo latente, quienes la habitan, impactando de manera negativa en su calidad de vida, la Alcaldía Iztacalco, implementa esta acción social, en donde la población pueda acceder a una alternativa y obtener apoyos mínimos necesarios, para realizar las adecuaciones y arreglos pertinentes que permitan que la vivienda brinde seguridad y cobijo a sus habitantes. El derecho universal a una vivienda, digna y adecuada, como uno de los derechos humanos, aparece recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1 y en el artículo 11 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

4.4.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
CIUDADANO	Una vez publicados los Lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que su vivienda de alto riesgo en la que habita sea incluida en el proceso de selección de la presente acción social.	Mediante solicitud ante la Alcaldía.	Por escrito
BENEFICIARIO	Participa cuando se haya seleccionado su vivienda.	Al ingresar su solicitud y una vez aprobada al recibir el beneficio.	Por escrito

4.5.- ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

Esta acción social de desarrollo social tiene similitud con el programa denominado Mejoramiento de Vivienda, operado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Por tal razón, se llevarán a cabo acciones de coordinación para evitar duplicidades en el presente ejercicio 2022.

5- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1.-Hogares en condiciones de pobreza, vulnerables y ciudadanos propietarios de viviendas del alto riesgo de la Alcaldía Iztacalco, en la presente acción social NO podrán participar arrendatarios, beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México y tampoco aquellos que hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores (2020-2021). Se aclara que las láminas o polines otorgados NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación, ni mejoramiento de las viviendas.

5.2.- Se priorizará a aquellas unidades habitacionales y/o condominios ubicados en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuatl, Viaducto Piedad y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020.) (Diseñada por EVALUA DF índice de desarrollo social 2020, base de datos IDS 2020, evalua.cdmx.gob.mx/).

Estos criterios no son excluyentes de la población objetivo considerada por la acción social, constituyen herramientas para focalizar de mejor forma los recursos del mismo.

5.3.- Esta acción social no incorpora facilitadores de servicio.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Apoyar los hogares en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo en la demarcación, otorgando láminas y/o polines que brinda esta Acción Social a los ciudadanos con vivienda en condiciones de alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes, brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Otorgar láminas y/o polines que ofrece esta Acción Social a los ciudadanos quienes su vivienda se encuentre en alto riesgo.

Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en las mismas, beneficiando hasta a 125 viviendas con láminas y polines de acuerdo a la necesidad que presenten.

7.-METAS FÍSICAS

7.1- Beneficiar hasta a 125 viviendas y a sus habitantes con los materiales requeridos de acuerdo con las necesidades detectadas en sus viviendas, los materiales disponibles son lámina tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polines de pino de 3 1/4 x 3 1/4" x 2.5 metros de largo.

La cantidad de láminas y/o polines será variable de acuerdo a las verificaciones efectuadas por la Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil.

7.2- Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

8.- PRESUPUESTO

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$2,750,000.00	Hasta 125 viviendas beneficiadas con un máximo de 25 láminas y 15 polines (con un costo aproximado de \$26,000.00 por vivienda), cantidad variable de acuerdo con sus necesidades y a los materiales disponibles.	Única vez

8.1- Se estima que cada beneficiario recibirá una cantidad variable de materiales de acuerdo a las necesidades propias de su vivienda.

8.2- Los beneficiarios recibirán los materiales de acuerdo a la verificación que se realice por las áreas involucradas y deberán realizar las reparaciones a la brevedad.

8.3- Esta acción social no genera gastos de operación.

9.- TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social comenzará su operación en el mes de mayo de 2022.

9.2.- Concluirá operaciones en el mes de agosto 2022.

10.- REQUISITOS DE ACCESO.

-Que la vivienda de alto riesgo se encuentre ubicada en la Alcaldía Iztacalco.

-Ser mayor de edad.

-Vivir en Iztacalco.

-Una vez abierta la convocatoria los interesados en participar de esta Acción Social, deberán acudir del 11 al 13 de mayo de 2022 a la Ventanilla de Programas y Acciones Sociales, ubicada en el edificio B planta baja de la Alcaldía, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, que contenga los siguientes datos:

-Nombre y firma del solicitante, domicilio de la vivienda de alto riesgo, teléfono de contacto y fotografías del estado de la techumbre a reparar de la vivienda habitable.

-Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla y Pasaporte.

-Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP) del solicitante (Si presenta INE y cuenta con el CURP, este no será necesario).

-Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses del año en curso (En el caso de que presente INE y cuente con domicilio completo éste no será necesario).

-Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será facilitado en la Ventanilla de Atención a Programas y Acciones Sociales).

-Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado en la Ventanilla de Atención a Programas y Acciones Sociales).

Al entregar la documentación y si ésta es correcta el solicitante recibirá un número de folio.

10.1.- Para acceder a esta acción social, el solicitante deberá respetar y cumplir las medidas sanitarias para prevenir la propagación del Covid 19 (Uso de cubre bocas, gel antibacterial, sana distancia y el filtro de toma de temperatura ubicado en el acceso del edificio B).

10.2.- Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

10.4.- Esta acción social no incorpora facilitadores de servicio.

10.5.- Los solicitantes deberán entregar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.6.- La acción social no contempla facilitadores de servicio que otorguen servicios abiertos al público.

11.- CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.1.- En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles se priorizarán aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en las siguientes colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuátl, Viaducto Piedad y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020.) (Diseñada por EVALUA DF índice de desarrollo social 2020, base de datos IDS 2020, evalua.cdmx.gob.mx/) y aquellas viviendas que de acuerdo con las valoraciones técnicas realizadas por las áreas responsables consideren que es prioritaria la atención de éstas.

11.2.- De no ser suficiente la focalización territorial se determinarán necesidades prioritarias a familias monoparentales, familias cuyo titular tenga una o más de las siguientes características: que sea un adulto mayor o desempleado, que cuente con alguna discapacidad que le impida desarrollarse laboralmente o que tenga procedencia indígena.

11.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las viviendas beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta Acción Social y un Notario Público que dé fe de la transparencia del proceso.

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5 Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil. En el caso de esta acción social se dará prioridad a familias monoparentales, personas con discapacidad y personas adultos mayores.

11.6.- Esta acción social no considera el orden de prelación o arribo para la selección de los beneficiarios.

12.- OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

En cada una de las etapas de la operación de esta Acción Social se respetarán y acatarán las medidas de sanidad que marca la Secretaría de Salud: uso del cubrebocas, uso de gel antibacterial y sana distancia, de acuerdo al semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

Para la ejecución de esta Acción Social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapas 1:

Una vez abierta la convocatoria de la Acción Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página Oficial de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir del 11 al 13 de mayo de 2022 a la Ventanilla de Atención para Programas y Acciones Sociales ubicada en el edificio B planta baja, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad con las especificaciones señaladas en el punto 10, de los presentes lineamientos, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

Etapas 2:

Todas las solicitudes serán atendidas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y dictaminarán la cantidad de láminas y polines que requerirán para su habilitación.

Etapas 3:

Una vez concluido el proceso de visitas domiciliarias, se analizará y seleccionará a los beneficiarios de esta Acción Social, de acuerdo con los criterios de selección de ésta y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos. Se publicará el listado de beneficiarios aceptados en esta Acción Social en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales ubicada en el edificio B planta alta, Plaza Benito Juárez, Alcaldía Iztacalco, Av. Té esquina Avenida Río Churubusco. Los beneficiarios seleccionados de esta Acción Social, formarán parte de un padrón, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Etapas 4:

Una vez seleccionado el beneficiario, deberá requisitar un formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y colocar a la brevedad posible, las láminas y polines, que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados. En este mismo acto, se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado. Señalando lugar, fecha y horario, donde podrán recogerlo.

Los beneficiarios tendrán hasta el 30 de agosto de 2022 para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique.

En caso de no recoger las láminas y polines en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

No podrán ser incluidas en esta acción social las viviendas que se encuentren bajo estos supuestos:

*En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido de la acción social.

*NO podrán participar arrendatarios.

*NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.

*NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.

*No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores (2020-2021).

*Las láminas y polines otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para incorporarse a esta Acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta Acción Social:

-Cuando en la visita domiciliaria las áreas responsables determinen que no existe alto riesgo.

-Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.

-Cuando los beneficiarios no hayan recogido láminas y polines en el tiempo establecido.

-Cuando no cumplan oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la Acción Social.

-Cuando no se localice al ciudadano en el domicilio solicitado.

-Cuando no se requirieran los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

12.1.-Durante la entrega de los apoyos se observarán en todo momento las medidas sanitarias existentes: uso de cubre bocas, uso de gel antibacterial y sana distancia.

12.2.-La entrega de estos apoyos no se realizará en eventos masivos.

12.3.-Esta acción social no está asociada ni vinculada explícita o implícitamente con ningún partido político, candidato o servidor público.

12.4.-Todos los trámites y formatos de esta acción social son gratuitos.

12.5.- Esta acción social no contempla facilitadores de servicio.

12.6.-Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentos, durante la selección de beneficiarios y visitas domiciliarias.

Todas las solicitudes serán evaluadas atendiendo e identificando las necesidades que serán determinadas de acuerdo con la valoración técnica y a partir de ahí seleccionar aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, a través de visitas domiciliarias para verificar el daño y necesidad de la vivienda, esto en coordinación con la Subdirección de Obras, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil y la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.

13.- DIFUSIÓN

Los lineamientos de operación y la convocatoria de la presente Acción Social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como también en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio y en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Una vez que las personas son incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la Acción Social.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la Acción Social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía Iztacalco, avenida Río Churubusco esquina avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja, los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco.

De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derecho-habiente del mismo.
- b) Cuando la persona derecho-habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derecho-habientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho-habiente o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16. - EVALUACIÓN Y MONITOREO

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/ PERIODO DE CÁLCULO	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO	Otorgar láminas y polines de acuerdo con la verificación a la vivienda que se encuentra en deterioro, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes, brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas	Población atendida / solicitudes recibidas	Número de viviendas / Total de solicitudes	Solicitudes	Única vez	Apoyar hasta a el 100 % del total de viviendas a beneficiar	Base de datos, fotografías
COMPONENTE	Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en sus viviendas, otorgando hasta a 125 beneficiarios Láminas y polines de acuerdo a la necesidad que presente la vivienda.	Población atendida / Apoyos entregados	Número de beneficiarios / Total de Solicitudes.	Solicitudes	Única vez	Beneficiar hasta a 125 viviendas con láminas y polines.	Base de datos, recibo de entrega de láminas y polines, encuestas de satisfacción.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos o hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, **“Viviendas de Alto Riesgo” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2022**. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es María Concepción Carrizosa Celis, Jefa de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de mayo 2022.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX; numeral 3, fracción XXXVIII; apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 30, 31, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien expedir:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYOS DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2022”

1. Nombre de la Acción Social

Ayuda para la prestación de servicios funerarios en la Alcaldía Iztapalapa, 2022

2. Tipo de Acción Social

Brindar un servicio funerario a personas en situación de vulnerabilidad y colaborar al bienestar de la población de Iztapalapa mediante este servicio de asistencia social.

3. Entidad Responsable

La unidad administrativa responsable será la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios. El área operativa de la ejecución y seguimiento de la presente acción institucional será la Subdirección de Inclusión Social.

4. DIAGNÓSTICO

Esta acción es una herramienta de política pública de continuidad, una acción análoga se realizó en 2020 para apoyar a las familias que perdieran un familiar y no tuvieran los medios económicos para solventar los gastos funerarios.

Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con la información de EVALUA, se estima que casi la mitad de la población de la Ciudad de México sufre algún grado de pobreza. Una tercera parte de los habitantes de la capital (32 %) sufre pobreza moderada, el 11.5% pobreza alta; mientras el 6,4% padece pobreza muy alta. A esa situación se sumó, la irrupción de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia global de COVID-19. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, causante de la enfermedad respiratoria COVID-19, en virtud del riesgo que suponía su propagación para la población mundial. En México, se registraron los primeros casos de contagio local en los meses subsiguientes, de manera inicial en zonas urbanas con gran densidad poblacional y posteriormente en el resto de la república.

Por ser el epicentro de la actividad económica, política y social del país, la zona metropolitana de la ciudad de México es la región que ocupa a la fecha el primer lugar en el número de casos confirmados de COVID-19, y entre los municipios y alcaldías del área metropolitana, Iztapalapa concentra la mayor cantidad de personas contagiadas. Al 17 de noviembre de 2021, en Iztapalapa se han confirmado 154, 324 casos positivos y han perdido la vida 7,969 personas.

Las graves condiciones de rezago a que ha sido sometida por años la población de Iztapalapa dificultan el ejercicio de sus derechos al bienestar y la satisfacción de sus necesidades que implican desde los derechos básicos a la alimentación, vivienda, salud, educación, servicios básicos, hasta situaciones como los gastos que generan el fallecimiento de un integrante de la familia. Por ello la necesidad de brindar un servicio funerario digno a las familias que presentan situación de pobreza en nuestra Demarcación.

Con el incremento en el número de defunciones a causa de la COVID-19, el 17 de abril de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México implementó un programa para brindar servicios funerarios gratuitos a los familiares de las personas fallecidas por COVID-19. Sin embargo, dicho programa se ha centrado su atención en las personas que fallecen en alguno de los hospitales a cargo de las autoridades sanitarias de la ciudad, en menoscabo de las personas cuya defunción ocurre en otros sitios.

Sin embargo, el avance progresivo de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, ha ocasionado que la mayor parte de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno se concentren en el auxilio de la población que desafortunadamente se ha visto afectada por esta tragedia, en detrimento de las familias cuando pierden a alguno de sus miembros por motivos ajenos a la epidemia y no disponen de los recursos necesarios para cubrir los costes del funeral

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Proporcionar un servicio funerario a personas con índice de desarrollo bajo y muy bajo así como a poblaciones prioritarias como adultos mayores que no cuentan con familiares cercanos, personas en situación de calle y familias encabezadas por mujeres que pierden algún integrante de la familia y su economía familiar no cuenta con los recursos económicos para desembolsar un gasto de esta naturaleza.

DEFINICIÓN DE POBLACIONES USUARIAS.

Está dirigido hasta para 144 familias que presentan situación de pobreza en la demarcación de Iztapalapa, que por su situación no pueden absorber el costo de un servicio funerario. En la entrega del apoyo se dará preferencia a familias encabezadas por mujeres, adultos y adultas mayores sin familiares, personas con discapacidad, personas en situación de calle y especialmente aquellas que habitan en las unidades territoriales con bajo índice de desarrollo.

6. METAS FÍSICAS.

Se proporcionarán hasta 144 Servicios Funerarios a personas con índice de desarrollo bajo y muy bajo así como a poblaciones prioritarias como adultos mayores que no cuentan con familiares cercanos, personas en situación de calle y familias encabezadas por mujeres que pierden algún integrante de la familia y su economía familiar no cuenta con los recursos económicos para desembolsar un gasto de esta naturaleza.

7. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2022 es de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). El costo unitario promedio de los servicios funerarios será de \$6,944.44. El costo particular de cada servicio se determinará en virtud de cada caso particular.

Categoría	Número de servicios	Presupuesto Autorizado
Servicios Funerarios	Hasta 144	Hasta \$1,000,000.00

8. TEMPORALIDAD.

Inicio de la acción
1 mayo de 2022
Término de la acción
31 de diciembre de 2022

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Se apoya a las personas que vivan en unidades territoriales con bajo o muy bajo índice de desarrollo dentro de la Demarcación de Iztapalapa o bien a mujeres cabezas de familia quienes tengan dificultad para cubrir gastos funerarios en caso del fallecimiento de algún familiar directo, adultos mayores, personas con discapacidad, situación de calle o en situación de pobreza.

Se otorgarán apoyos en especie para servicios funerarios de algún familiar, quién a su vez realizará el trámite de manera personal, en la fecha y hora que le sea indicada por la unidad administrativa encargada de la operación del programa, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones instrumentadas por las autoridades sanitarias.

Requisitos:

Para ser beneficiario de esta acción social, las personas solicitantes deberán ser residentes de la Alcaldía Iztapalapa y presentar lo siguiente en copia y original para cotejo:

1. Solicitud por escrito;
2. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, licencia);
3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor de tres meses;
4. Certificado de defunción;

El área ejecutora podrá exceptuar la entrega de alguno de los documentos, cuando se trata de casos de extrema vulnerabilidad, personas en situación de calle o presencia de algún desastre.

OPERACIÓN

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>
- b) La Subdirección de Inclusión Social a través del área de trabajo social revisará la documentación y en caso de que se cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;
- c) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o, en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- d) La Subdirección de Inclusión Social ofrecerá a las familias beneficiarias orientación para la realización de trámites y diligencias correspondientes,
- e) La unidad administrativa encargada de la operación de la acción se encargará de resguardar los expedientes y documentos relativos a la operación de esta acción.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10. DIFUSIÓN.

Se incorpora la información a la página de internet de la Alcaldía de Iztapalapa en la dirección electrónica www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/

11. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La creación del padrón atenderá lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitido por las autoridades competentes.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

12. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, Subdirección de Inclusión, todas ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 10 40, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

13. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación de esta acción institucional permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

También se podrá someter a evaluación externa, que podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

La evaluación interna se realizará con los siguientes elementos:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Periodo de Cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Proporcionar un apoyo para gastos funerarios a familias en pobreza, con la finalidad de no afectar su economía y auxiliar en situaciones complicadas como es el fallecimiento de un familiar.	Porcentaje de personas en situación de pobreza usuarias por esta acción.	(Número de beneficiarios que obtuvieron los apoyos económicos que otorga la acción social / Número de población beneficiaria programada) * 100	%	Semestral	98%	Base de datos y encuestas
Componente	Realizar los trámites con mayor eficacia	Porcentaje de trámites concluidos en la primera semana	Porcentaje de trámites realizados contra trámites concluidos en la primera semana	%	Semestral	100%	Base de datos de los beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 485 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES RATIFICADO POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRÓRROGA SUS EFECTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ESTANCIAS INFANTILES-TLALPAN”

1. Nombre de la acción.

“Estancias Infantiles-Tlalpan”.

2. Tipo de Acción social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

4. Diagnóstico.

4.1. En 2008 se creó el programa social de “Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” operado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el cual apoyaba a través de subsidios a los servicios de cuidado y atención infantil, a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años) y entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en caso de niñas(os) con alguna discapacidad, cuyo ingreso per cápita estimado por hogar no rebasará la Línea de Bienestar, para que las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y los padres solos contarán con tiempo disponible para acceder o permanecer en el mercado laboral, o en su caso estudiar. Este programa como tal deja de operar a partir del mes de enero de 2019, por la determinación del Gobierno Federal de suspenderlo.

En la Alcaldía Tlalpan no hay antecedentes de la implementación de un programa o acción social con características similares. Por lo anterior, se presentan los lineamientos para una acción de nueva creación.

4.2. Con esta acción se pretende dar atención a las madres y padres, jefes de familia que tienen la necesidad de acudir a trabajar por ser la fuente de ingreso para el sustento de sus familias, pero que al tener hijas e hijos menores de edad y que deben contar siempre con el cuidado y supervisión de un adulto en casa, se vuelve indispensable contar con quien les apoye a esta delicada e indispensable tarea para que puedan desempeñar una labor o empleo. En caso de no atenderse esta problemática, se ven vulnerados derechos humanos fundamentales y consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.3. A través de la implementación de esta acción social, se contribuye a que se les dé certeza a los tutores legales, madres y padres de familia en cuanto al apoyo para el cuidado de sus hijas o hijos mientras ellos trabajan, estudian o buscan empleo y se contribuye a la formación integral de las infancias de la Alcaldía Tlalpan.

Esta acción social apoya a los padres de familia otorgando un recurso para que las niñas y los niños reciban servicios de cuidado y atención mediante el acceso a las Estancias Infantiles, de esta manera se garantiza que personal con las capacidades necesarias puedan brindarles una educación inicial integral, es decir, propiciar y fortalecer el desarrollo de habilidades cognitivas, afectivas, emocionales, físicas de sus hijas e hijos, incluyendo a niñas y niños con discapacidad.

Se implementará esta acción social porque es urgente tener espacios seguros, atendidos por personal especializado en materia de cuidado y atención infantil, para contrarrestar los índices de violencia que, a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se han incrementado en los hogares en contra de las infancias; el aislamiento social, la cuarentena, el distanciamiento físico, han tenido un fuerte impacto sobre el ejercicio de la parentalidad y el bienestar del desarrollo de las niñas, niños en población de la primera infancia comprendidos de los 0 a los 6 años de edad de la Alcaldía Tlalpan; contrarrestar el rezago económico por causa de falta de empleos o de oportunidades laborales, dando la oportunidad a las jefas de familia de salir en busca de un empleo que les devuelva la estabilidad económica a sus familias y hogares, con la confianza de que dejan a sus hijas o hijos bajo el cuidado de personal docente calificado propiciando su desarrollo integral.

Antes de la pandemia, en todo México, ya se registraban alta prevalencia de violencia contra la niñez, al respecto la Unicef menciona que 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han experimentado algún método violento de disciplina infantil en sus hogares a causa del confinamiento.

Además de lo anterior, las madres, padres, y tutores se han visto afectadas por el cierre, interrupción o limitación de los servicios que prestan los centros de cuidado infantil, intervención temprana, aprendizaje y educación inicial, como lo son las Estancias Infantiles. Aunado a lo anterior el uso de las plataformas de aprendizaje en línea, complica el aprendizaje de las niñas y niños pues las escuelas en general no están preparadas para su uso y no cuentan con las tecnologías ni los equipos para impartir clases de internet y los responsables de crianza tampoco cuentan con los conocimientos necesarios para apoyar a sus hijas e hijos en el uso de las tecnologías.

En este orden de ideas, la Directora de Promoción de Derechos de Niñas y Niños de la Fundación Human Rights Watch destacó que los gobiernos deben responder con urgencia adoptando medidas que protejan a los niños y las niñas durante la pandemia, haciendo una evaluación de cómo cerciorarse de que las acciones que realicen ahora contribuyan a asegurar en la mayor medida posible los derechos de la infancia una vez terminada la crisis.

Implementar esta acción social promueve los derechos de las niñas y niños en primera infancia a que tengan un lugar seguro libre de violencias colocándose como una prioridad para la Alcaldía Tlalpan.

4.4. La modalidad de participación social con la que contará la acción social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias usuarias finales
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Proporcionando información

4.5. En el análisis de similitudes con otros programas o acciones, se puede mencionar la existencia del programa “Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras” del Gobierno Federal, a cargo de la Secretaría de Bienestar, cuyo objetivo es beneficiar a las madres trabajadoras y padres solos en el cuidado y bienestar de sus hijos, este Programa otorga apoyo económico directo, con lo que se impulsa el bienestar de las niñas y niños del país. Dando prioridad a las comunidades indígenas con alto nivel de marginación.

Este programa otorga para niñas y niños de 1 año hasta un día antes de cumplir 4 años \$1,600 pesos bimestrales por infante. Para niñas y niños con discapacidad de 1 año hasta un día antes de cumplir 6 años se les otorga \$3,600 pesos bimestrales por infante.

En distinción al programa anterior, la acción social “Estancias Infantiles-Tlalpan” tiene la particularidad de brindar espacios seguros de cuidado y atención infantil a niñas y niños entre 1 año y hasta 3 años 11 meses de edad, con personal capacitado para su cuidado, mientras las madres, padres o tutores están en sus jornadas laborales, brindando un pleno desarrollo integral a las niñas y niños beneficiarios.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo estará conformada por hasta 500 niñas y niños entre 1 año y 3 años 11 meses de edad, incluyendo niñas y niños con discapacidad cuyas madres, padres o tutores legales residan preferentemente en la Alcaldía Tlalpan, o que tengan su centro de trabajo en la Alcaldía Tlalpan y que estén dentro del puntaje establecido en el estudio de características económicas. Así como por 18 Responsables de Estancias Infantiles, beneficiarias de esta acción social, que prestaran el servicio de cuidado y atención infantil.

5.2. Debido a que esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población en etapa de educación inicial, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria y están descritos en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

5.3. Para la implementación de esta acción, se contará con el apoyo de 10 personas facilitadoras de servicios para la integración de expedientes, aplicación de cédulas de características económicas y actualización del padrón, asesorías jurídicas, apoyos psicológicos, promoción de la acción social.

Por lo tanto, en el numeral 11 de los presentes lineamientos se establecerán los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias y de las personas facilitadoras de servicios. Asimismo, los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, de estos, se detallarán en el numeral 10 de los presentes lineamientos.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General. Impulsar el desarrollo integral de las infancias de la Alcaldía Tlalpan, a través de garantizar un servicio de cuidado y atención infantil otorgado por las estancias infantiles incorporadas a esta acción social, buscando contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollarán los infantes usuarios de esta acción social. Lo anterior, sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en los presentes lineamientos de operación.

Estrategia General. Brindar el apoyo que necesitan los padres, madres y tutores legales trabajadores, o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 1 año y hasta 3 años 11 meses de edad.

Objetivos específicos.

1. Contribuir con el servicio de cuidado y atención infantil durante el ejercicio fiscal 2022, a las niñas y niños usuarios de las Estancias que soliciten su incorporación a la presente acción social.

2. Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieren tener los padres y/o madres o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijos (as) mientras ellos cumplen su jornada laboral.

3. Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres o padres o tutores legales, de niñas y niños de entre 1 año y hasta 3 años 11 meses de edad, que residan preferentemente en la Alcaldía Tlalpan, o que el padre, madre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la Alcaldía Tlalpan y que vivan en hogares con ingreso mensual estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.

4. Reducir las brechas de desigualdad laboral de las mujeres, ya que la incorporación a la acción social les ofrece la oportunidad de mejorar sus condiciones socioeconómicas.

5. Otorgar un apoyo económico a las Estancias Infantiles beneficiarias de la acción social, que brindan sus servicios de cuidado y atención infantil a las niñas y niños usuarios.

7. Metas físicas.

7.1. Hasta 500 niñas y niños con edades entre 1 año y 3 años 11 meses de edad; en caso de que los infantes presenten alguna discapacidad, deberán tener una edad menor o igual a 5 años 11 meses, los cuales serán usuarios de los servicios de las Estancias Infantiles consideradas para esta acción social.

Se brindará un apoyo mensual de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 m.n.) y para niñas y niños con alguna discapacidad el monto será de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.). El apoyo se entregará y será dispuesto por las Estancias Infantiles, otorgándose hasta por 4 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

Para la presente acción social serán apoyadas hasta 18 Estancias Infantiles, que eran beneficiarias a diciembre de 2018, del programa social de la entonces Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a quienes se les otorgará un monto de \$80,277.00 (Ochenta mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) por única ocasión, para la actualización de su programa interno de protección civil, compra de material didáctico y mobiliario para su correcta operación, lo cual será documentado mediante la visita y cédula de levantamiento que emita personal de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

7.2. El servicio de cuidado y atención infantil que presten las Estancias Infantiles incorporadas a esta acción social, deberá realizarse en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, respetando los periodos vacacionales oficiales.

8. Presupuesto.

8.1. El presupuesto autorizado para esta acción social es de hasta \$ \$4, 029,986.00 (Cuatro millones veintinueve mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) que se distribuirán de la manera siguiente:

1. Hasta \$2, 145,000.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) para las niñas y niños (personas usuarias) de esta acción social. Los importes de estos apoyos serán pagados directamente a las estancias que formen parte de esta acción social.

2. Hasta \$1, 444,986.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) para 18 Estancias Infantiles que serán beneficiarias de esta acción social, este apoyo se otorgará por única ocasión.

El gasto realizado por las personas responsables de las Estancias Infantiles deberá ser acreditado ante la JUD de Atención a la Infancia, mediante un informe pormenorizado de los gastos realizados conteniendo soporte documental y fotográfico, y una carta firmada bajo protesta de decir verdad sobre el contenido del informe mencionado.

3. Hasta \$356,000.00 (trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) para apoyos económicos de las personas facilitadoras de servicios.

8.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Denominación	Personas beneficiarias	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Personas beneficiarias	Hasta 500	mayo – agosto	Hasta 4	\$1,300.00	Hasta \$5,200.00	\$2, 145,000.00	53.2 %
Personas facilitadoras de servicios (apoyo admvo.)	1	mayo – agosto	4	\$9,500.00	\$38,000.00	\$38,000.00	0.9%
Personas facilitadoras de servicios (asesores)	7	mayo – agosto	4	\$9,500.00	\$38,000.00	\$266,000.00	6.6%
Personas facilitadoras de servicios (personal operativo)	2	mayo – agosto	4	\$6,500.00	\$26,000.00	\$52,000.00	1.3%
Personas responsables de estancias infantiles	18	Mayo	1	\$80,277.00	\$80,277.00	\$1,444,986.00	35.9%
Gastos de Operación						\$84,000.00	2.1%
Total						\$4,029,986.00	100%

Programación de incorporación de personas beneficiarias (usuarios) a la acción social

Denominación	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Personas beneficiarias	0	300	400	450	500

Calendario presupuestal completo por concepto del pago

Denominación	May	Jun	Jul	Ago	Total
Personas beneficiarias (pagaderos a estancias)	\$ 390,000	\$ 520,000	\$ 585,000	\$ 650,000	\$ 2,145,000
1 Persona facilitadora de servicios (apoyo admvo)	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 38,000
7 Personas facilitadoras de servicios (asesores)	\$ 66,500	\$ 66,500	\$ 66,500	\$ 66,500	\$ 266,000
2 Personas facilitadoras de servicios (personal operativo)	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 52,000
18 Personas responsables de estancias infantiles	\$ 1,444,986	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,444,986
Gastos de Operación	\$ 54,000	\$ 30,000	\$ -	\$ -	\$ 84,000
Total:	\$ 1,977,986	\$ 639,000	\$ 674,000	\$ 739,000	\$ 4,029,986

8.3. Los gastos de operación estimados para esta acción social serán de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Dicha cantidad se utilizará en la adquisición de material de difusión de la presente acción social (lonas, carteles, volantes, por mencionar algunos) y papelería (formatos de acceso y control de asistencia, entre otros). La distribución del gasto de operación se realizará de forma equitativa para promocionar el servicio de atención en las 18 Estancias Infantiles y promover la acción social en la población objetivo.

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio. Esta acción social comenzará su operación el 2 de mayo de 2022

9.2. Fecha de término. Esta acción social concluirá el 31 de agosto de 2022.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en la presente acción social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para las personas responsables de las Estancias Infantiles

1. Ser personas físicas o morales, responsable de alguna estancia infantil ubicada en la demarcación territorial Tlalpan.
2. Solicitar su incorporación a la presente acción social.
3. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, comprobar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad de las niñas o niños con discapacidad.
4. Cumplir con la documentación que establecen estos lineamientos.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Que el espacio destinado a la estancia infantil que se busca incorporar a la presente acción social tenga como finalidad atender a la población objetivo.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. El inmueble propuesto para estancia infantil no podrá estar ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo.
9. Contar con Reglamento Interno de la Estancia Infantil.
10. Prestar un servicio de atención a partir de las 8:00 y hasta las 16:00 horas.
11. Contar con el Protocolo Covid conforme a los “Lineamientos Técnicos específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas de la Nueva Normalidad”.

b) Para las personas beneficiarias

1. Estar interesada(o) en recibir los apoyos de esta acción social.
En caso de ser hombre jefe de hogar, deberá ser el único responsable del cuidado de las(os) niñas(os).
2. Tener la patria potestad, o tutela, o guarda y custodia o representación legal de las(os) niñas(os) para los que requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
3. El menor deberá tener una edad comprendida entre 1 año 3 años 11 meses, en el caso de que el menor presente alguna discapacidad, podrán participar de esta acción social menores con edades comprendidas entre 1 año y 5 años 11 meses.
4. La madre, padre o tutor deberá estar trabajando o buscando empleo.
5. Que el padre, madre o tutor, resida en la Alcaldía Tlalpan, o que su centro de trabajo se encuentre en la Alcaldía.
6. Solicitar su incorporación a la acción social, a través de las estancias que forman parte de la misma.
7. En caso de que la estancia solicitada, de acuerdo a su capacidad, cuente con lugares disponibles, se le dará al solicitante cita para la aplicación de la cédula de características económicas.
8. Cubrir a la estancia, la cuota que corresponde al responsable de crianza, una vez inscrito a la acción social.

10.1. Los requisitos de acceso a la presente acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2. Documentos.

a) Para las personas responsables de las Estancias.

1. Solicitud de incorporación a la Acción Social “Estancias Infantiles-Tlalpan”, suscrita por el representante legal o la responsable de la Estancia.
2. Identificación oficial vigente de la responsable de la Estancia y/o en su caso del representante legal.
3. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.
4. Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble donde se encuentra la estancia infantil, vigente.
5. Documento que acredite que cuenta con su programa interno de protección civil vigente durante toda la duración de la acción social.
6. Certificado de uso de suelo.
7. Constancia Estructural.
8. Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
9. Documento vigente que acredite la competencia en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil), y/o Constancias que acredite los estudios en Licenciatura en Educación, Pedagogía, Trabajo Social, Sociología, Administración u otra similar.
10. Listado de las niñas y niños usuarios del servicio que contenga CURP, nombre y edad del menor, nombre de la madre, padre o tutor legal y domicilio.
11. Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
12. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente.
13. Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales.
14. Suscribir convenio de colaboración con la Alcaldía Tlalpan, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios a los menores de edad usuarios de esta acción social.

b) Para las personas beneficiarias y usuarias.

Para tener conocimiento y certeza de las niñas y niños usuarios de los servicios que prestan las estancias infantiles que soliciten su incorporación a la acción social, se conformará un expediente por cada niña o niño usuario el cual estará bajo el resguardo de la JUD de Atención a la Infancia de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, mismo que deberán contener los siguientes documentos.

De la madre, padre o tutor legal

1. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado.
2. Copia legible de Identificación oficial vigente.
3. Comprobante de domicilio particular no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación. Se podrá presentar alguno de los siguientes documentos: recibo del impuesto predial, pago de los servicios de luz, gas, teléfono, agua y/o carta de radicación o residencia expedida por el gobierno de la Ciudad de México.
4. Deberá llenar la Cédula de Identificación de Datos (padre madre o tutor).
5. Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que está buscando empleo la cual deberá incluir el nombre de la persona solicitante; adicionalmente, en caso de ser hombre, ser el único responsable de cada niña(o) bajo su cuidado y domicilio completo.
6. Para las madres que se encuentren estudiando deberán presentar el comprobante de estudios correspondiente al periodo (semestre o cuatrimestre) que se encuentren cursando al momento de solicitar su incorporación a la acción social.
7. Llenar cédula de inscripción.
8. 1 fotografía tamaño infantil.

De las niñas o niños usuarios de la acción social

1. Copia legible del acta de nacimiento de cada niña(o) que solicita inscribir. En el caso de guarda y custodia temporal, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño que se incorporará a la acción social, en formato actualizado.

3. Para niñas(os) con alguna discapacidad, presentar original del certificado médico expedido preferentemente por Centros de Rehabilitación y Educación Especial o por un médico de institución pública de salud, especialista en la discapacidad, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) La mención expresa de ser un certificado de discapacidad.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre de la (el) niña(o) que padece la discapacidad.
- d) Tipo de discapacidad que se padece.
- e) Descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales.
- f) Los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso requiere.
- g) Nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico.

Este certificado se debe entregar en copia desde la presentación de la solicitud, y en caso de que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente al ingreso, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad, mediante escrito, a más tardar, un mes antes que cause baja por edad. El certificado de discapacidad deberá entregarse en copia y original para cotejo.

1. 1 fotografía tamaño infantil.
2. Cartilla de vacunación con carátula.
3. Certificado Médico actualizado de la niña o niño, expedido por alguna institución pública o privada del sector salud, con cédula profesional y sello de quien lo expide.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4. Personas facilitadoras de servicios.

Requisitos:

Para asesor y apoyo administrativo.

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Licenciatura preferentemente concluida o mínimo con 70 % de créditos en psicología, trabajo social, comunicación, derecho penal, derecho civil, administración, promoción de la salud, pedagogía.
8. Tener disponibilidad para la realización de las tareas encomendadas por la JUD responsable de la acción social.
9. Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación.

Para apoyo operativo.

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Tener acreditado el bachillerato, preparatoria o carrera técnica concluida.

Documentos:

1. Llenar solicitud de ingreso a la acción social
 2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
 4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses de su solicitud de ingreso a la acción social (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, factura del pago del servicio de internet, gas, luz, certificado de residencia o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso a la presente acción social).
 5. Cédula de Identificación de Datos – Personas Facilitadoras de Servicios.
- Una vez que sean aceptados como facilitadores de servicios de la acción social, deberán requisitar con letra de molde y legible los formatos siguientes proporcionados por la JUD de Atención a la Infancia:

1. Solicitud de incorporación a la acción social.
2. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de los lineamientos.
3. Carta de confidencialidad.

Una vez recibida la documentación arriba señalada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación a la acción social, ya sea como beneficiario o como facilitador de servicios.

10.5. Se solicitará a la población beneficiaria, usuaria y a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional, CURP, salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente, grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras.

10.6. En caso de que se trate de acciones que otorguen servicios abiertos al público se referirá de forma clara y precisa la manera en la que la población puede acceder a ellos.

En el caso de los usuarios de los servicios que prestan las estancias, su incorporación o aceptación a la acción social, dependerá en todo momento de la disponibilidad de espacio físico con que cuente la estancia infantil solicitada, de acuerdo a su capacidad instalada, así como de la suficiencia presupuestaria definida para la operación de la acción social. En ningún caso o circunstancia se permitirá el sobrecupo o sobreocupación en las estancias infantiles incorporadas, por lo que en todo momento se respetará la capacidad de atención para prestar el servicio de cuidado infantil autorizada a cada estancia.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia haya realizado el llenado de la Cédula de Características Económicas y el interesado cumpla con la totalidad de los requisitos y criterios de elegibilidad, así como con la documentación señalada en los presentes lineamientos de operación, aprobada la solicitud se le informará su aceptación a la acción social en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

En ningún caso o circunstancia se otorgará la incorporación a la acción social, si no se cumplen con cada uno de los requisitos y documentos señalados en los presentes lineamientos. La entrevista para el llenado de la Cédula de Características Económicas, así como los trámites de incorporación y conclusión a la acción social, la deberá realizar el personal designado de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, previamente identificado. En caso de que la realice la persona Responsable de la Estancia Infantil o cualquier persona que no sea personal de la Alcaldía Tlalpan, será improcedente la incorporación a la presente acción social.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Serán personas usuarias de la presente acción social las niñas y niños, que habiten preferentemente en las colonias de la Alcaldía Tlalpan, con un índice de desarrollo social definido como muy bajo o bajo y además presenten un índice de desarrollo social muy bajo o bajo, condición que será verificada mediante la cédula de características económicas.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización de acuerdo con lo siguiente:

1. Por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, a niñas y niños con alguna discapacidad.
2. Se procesarán conforme a la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, vigilando que se cumplan los criterios para ser beneficiarios de la acción social.
3. De acuerdo a la suficiencia presupuestaria, se dará inscripción a los beneficiarios que soliciten el apoyo y no sean residentes de la Alcaldía pero tengan su fuente de empleo dentro de los límites de esta, y/o que por su situación económica requieran el beneficio de la acción social.
4. En caso de que las solicitudes, que cumplen con los requisitos, superen la cantidad de apoyos disponibles se deberá realizar una selección aleatoria entre el total de personas que solicitaron el apoyo.

11.3. Cuando una niña o niño usuario de esta acción social, cause baja o abandone o renuncie al mismo a través de su madre, padre o tutor, su lugar podrá ser sustituido por un nuevo usuario, hasta por el presupuesto disponible del lugar previamente ocupado y tomando en cuenta los criterios 1 al 4 mencionados en el numeral 11.2.

11.4. Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5. Para el cumplimiento del criterio de selección, se aplicará la cédula de características económicas para medir el índice de rezago social, el cual es una medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda; dicho estudio será elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y contempla los siguientes criterios de selección con su respectivo puntaje:

1.La vivienda se localiza en una zona de muy bajo o bajo índice de desarrollo social	1 punto
2.El núcleo familiar con el que vive el menor está integrado por más de 5 personas	1 punto
3.La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria, secundaria o secundaria trunca	1 punto
4.Los ingresos del núcleo familiar son igual o menores a la línea de pobreza	2 puntos
5.Si los egresos son mayores al ingreso familiar mensual	1 punto
6.El niño, niña o adolescente no cuenta con seguridad social	1 punto
7.La vivienda en donde vive el menor es rentada, prestada o consta de un solo cuarto	1 punto
8.La vivienda no cuenta con mínimo 2 de los siguientes servicios: agua potable, drenaje y teléfono fijo	1 punto
9. La situación del menor es de alta vulnerabilidad. Determinado por el aplicador con base a la cedula de características económicas	1 punto

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se considerará: el cumplimiento de los requisitos, la entrega de la documentación oportuna y completa, la idoneidad del perfil y la experiencia previa.

Se aplicará un cuestionario para evaluar la idoneidad del perfil de los postulantes y seleccionar a las personas facilitadoras, el cual incluirá lo siguiente con sus respectivos puntajes:

1. Conocimiento territorial de la demarcación	2 puntos
2. Tener estudios en carreras afines a las citadas	1 punto
3. Tener disponibilidad para realizar las actividades encomendadas por la JUD responsable del programa	2 puntos
4. Tener experiencia comprobable de acuerdo a la denominación con poblaciones infantiles	2 puntos
5. Cumplir con el perfil requerido de acuerdo a la denominación	2 puntos
6. Tener conocimiento de procedimientos administrativos	1 punto

La selección se realizará conforme al mayor puntaje obtenido en este cuestionario y la necesidad de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la infancia al cumplimiento de los objetivos del programa.

11.6. Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12. Operación de la acción.

De los usuarios y sus madres, padres o tutores de la Acción Social.

- a) A partir de la publicación de la convocatoria de la acción social “Estancias Infantiles-Tlalpan” para el ejercicio fiscal 2022, los interesados deberán solicitar su incorporación a esta acción social.
- b) Una vez recibida la documentación, personal de la JUD de Atención a la Infancia, agendará fecha y hora con el solicitante, para la aplicación de la Cedula de Características Económicas y le informará si cumple o no con los requisitos señalados en los presentes lineamientos.
- c) De cumplir con todos los requisitos y documentos de acceso, la madre, padre o tutor, realizará el llenado del formato de inscripción para realizar su registro.
- d) Una vez aceptado como beneficiario de la acción social, deberá cubrir la cuota mensual a la estancia infantil, dentro de los primeros 5 días del mes de que se trate.
- e) Para los hijos (as) menores de 4 años de edad, de cualquier persona que labore en la Estancia Infantil incorporada a la acción social, la madre, padre o tutor deberán realizar los trámites relativos a la inscripción e incorporación a la acción social para poder tener un lugar en la estancia.
- f) El Apoyo se otorgará mensualmente, tomando en cuenta hasta 15 asistencias de la niña o niño a la estancia infantil incorporada a la acción social, en la que estén inscritas(os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará mensualmente el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla 15 asistencias o más, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas. Registrar de puño y letra la asistencia diaria de las niñas y niños en la estancia infantil a la que estén inscritas(os).

De las Estancias Infantiles de la acción social

Las estancias infantiles que cumplan con los requisitos señalados en estos lineamientos, serán las que prestarán los servicios a los usuarios de la acción social:

- a) Las estancias infantiles, proporcionarán los recursos humanos, materiales y/o técnicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento con el servicio de cuidado y atención infantil, de acuerdo al convenio de colaboración celebrado con la Alcaldía Tlalpan.
- b) Las estancias infantiles impartirán sus servicios en los días, sedes y horarios establecidos, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, no debiendo exceder por ninguna razón la capacidad instalada, establecida para su operatividad y funcionamiento. El apoyo económico se otorgará mensualmente, tomando en cuenta el registro de las asistencias de las niñas y los niños a la estancia infantil incorporada a la acción social, en la que estén inscritas(os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará mensualmente el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla 15 asistencias o más, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas.
- c) Los datos personales de las personas beneficiarias o usuarias de la acción social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Las estancias infantiles, deberán presentar para el pago del apoyo correspondiente para cada una de las ministraciones a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, la siguiente documentación:
-El listado de beneficiarios correspondiente a cada una de las ministraciones, el cual deberá contener CURP, nombre y edad del menor de edad, nombre de la madre, padre o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos.
- e) La cuota a cargo de la madre padre o tutor será la que resulte al descontar la aportación realizada por la acción social a la estancia infantil del importe convenido entre la madre, padre o tutor y la estancia infantil.
- f) La estancia infantil deberá proporcionar 2 alimentos diarios a las niñas y niños usuarios de sus servicios, como parte de las prestaciones otorgadas por la presente acción social.

12.1. En todo momento deberán observarse los mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes establecidas para la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, la presente acción social, no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Todos los formatos y los trámites a realizar para la operación e implementación de esta acción social, son gratuitos.

12.5. Mecanismo de Registro de Asistencia

El registro de asistencia se realizará únicamente en el formato de “Registro de Asistencias”, otorgado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

1. El registro se realizará de manera individual para cada niña(o) que acude a la Estancia Infantil y se llenará con los siguientes datos:

- Nombre de la Estancia Infantil.
- Nombre de la persona Responsable de la Estancia Infantil.
- Nombre de la madre, padre, tutor legalmente reconocido del menor. (Conforme a su identificación oficial).
- Nombre completo de la (el) niña(o).
- Entidad federativa, municipio y localidad.
- Mes y año que corresponda.
- Monto del apoyo mensual de la Alcaldía.
- Total de asistencias (fin de mes).
- Monto mensual (total del mes).
- Firma o huella dactilar de la madre, padre o tutor legalmente reconocido (Conforme a su identificación oficial).
- Nombre y firma de la persona Responsable de la Estancia Infantil.
- En caso de ausencia de la persona Responsable, nombre y firma de la Asistente Encargada de la Estancia Infantil.

El llenado del formato deberá realizarse de manera minuciosa y con letra clara de la persona responsable de la Estancia Infantil evitando el uso de abreviaturas, a fin de prevenir errores de identificación de las personas usuarias, de las(os) niñas(os) que se encuentran inscritos en la estancia infantil y de la propia persona responsable. Si los campos de firmas y hora de entrada y salida de la (el) niña(o) presentan alteración, tachadura y/o enmendadura, estos registros se invalidarán para efectos del cómputo de días de asistencia para la entrega del apoyo mensual que otorga la Alcaldía Tlalpan.

2. Diariamente, la persona usuaria: madre, padre, tutor legalmente reconocido, o persona autorizada por ésta realizará el registro en el formato “Registro de Asistencias y Cálculo del Subsidio” en el que anotarán los siguientes datos:

a) Registro de Entrada.

- Hora de entrada: Se registra la hora exacta en la que ingresa la (el) niña(o) a la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 8:47.
- Firma de la madre, padre, tutor legalmente reconocido o persona autorizada: Se deberá plasmar la firma autógrafa que aparece en la copia de la identificación oficial que obra en el expediente o huella dactilar de la persona que sea beneficiaria de la acción social (en caso de que no pueda o no sepa firmar), o en su caso, de la persona autorizada por ésta para llevar a la (el) niña(o), a la Estancia Infantil.

b) Registro de Salida.

- Hora de salida: Se registra la hora exacta en la que recogen a la (el) niña(o) de la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 14:36.
 - Firma de la madre, padre o tutor: Se deberá plasmar la firma autógrafa que aparece en la copia de la identificación oficial que obra en el expediente, o huella dactilar de la persona usuaria de la acción social (en caso de que no pueda o no sepa firmar), o en su caso, de la persona autorizada por ésta para recoger a la (el) niña(o) de la Estancia Infantil.
- Cada registro de asistencia deberá tener firma de la madre, padre, tutor legalmente reconocido o persona autorizada tanto a la hora de entrada como a la hora de salida.

3. Únicamente se podrá realizar el registro de asistencia (hora de entrada y salida) en la fecha que corresponda a la estadía de la niña o niño.
4. Sólo se podrá llevar a cabo el registro de asistencia dentro de las instalaciones de la Estancia Infantil.
5. En caso de que la niña y niño no haya asistido a la estancia infantil por motivos de salud; la madre, padre o tutor legal, o en su caso la persona autorizada para llevar y recoger a las niñas y niños deben entregar justificante médico a la persona Responsable de la estancia, dicho justificante médico deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Fecha de emisión del justificante médico.
- Nombre de la niña o niño.
- Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).
- Tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil.
- Nombre y firma del médico.
- Número de cédula profesional del médico.

En estos casos, se podrán justificar las inasistencias, para que puedan contabilizarse en el cálculo del número de asistencias para otorgar el apoyo mensual, siempre que el periodo de reposo de la niña o niño esté claramente establecido en dicho justificante. En caso de que el justificante médico no indique el tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil, sólo se justificará el día de su emisión.

6. En el caso de que una niña o niño requiera cuarentena por alguna enfermedad, se otorgará el apoyo mensual siempre que la persona beneficiaria dé aviso y entregue a la Estancia Infantil, el justificante médico dentro del mes en que éste haya sido emitido, que señale claramente la enfermedad de la niña o niño y cumpla con lo establecido en el punto anterior.

La responsable de la Estancia entregará a las(os) niñas(os) únicamente a las personas autorizadas para recoger al menor, las cuales deberán ser mayores de edad y no podrán ser responsables, asistentes o personal que preste sus servicios en la misma Estancia Infantil.

12.6. La Dirección de Atención y Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia operarán la presente acción social bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

Las personas facilitadoras de servicios realizarán las siguientes funciones:

1. Revisión de la documentación que deberán presentar las responsables de las Estancias Infantiles para su incorporación a la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
2. Integración de los expedientes de cada estancia infantil aceptada en la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
3. Recepción y revisión de los documentos que presenten las responsables de las Estancias para incorporar a la acción social como beneficiarios a las niñas y niños inscritos en sus estancias (personas facilitadoras de servicios operativo).
4. Aplicación de la Cédula de Características Económicas a los solicitantes para ser beneficiarios de la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
5. Integración del padrón mensual que deberá entregarse al área de finanzas de la Alcaldía para el pago de cada ministración (personas facilitadoras de servicios apoyo administrativo).
6. Llevar una relación de las altas y bajas de las niñas y niños incorporados en la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
7. Integración del padrón único de beneficiarios de la acción social (personas facilitadoras de servicios apoyo administrativo).
8. Visitas de supervisión a las estancias infantiles (personas facilitadoras de servicios operativo).
9. Seguimiento de trámites administrativos, entrega de material de difusión (personas facilitadoras de servicios operativo).
10. Asesorías psicológicas, jurídicas (personas facilitadoras de servicios asesores).

13. Difusión.

Los presentes lineamientos de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar una semana después de que se publiquen los lineamientos de operación.

Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda s/n, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

La difusión de la acción social tanto en los lineamientos de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo.

Se garantizarán y acreditarán mecanismos amplios de difusión de la presente acción social y su convocatoria, incluyendo esquemas de intervención y comunicación en territorio.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

En todo caso, los padrones de beneficiarios de las acciones sociales de transferencias monetarias o en especie deberán atenerse a lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de alguna queja derivada de la presente acción social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la misma, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja por medio del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también por medio del correo electrónico estancias_infantiles@tlalpan.cdmx.gob.mx.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación.
Propósito	Niñas y niños reciben servicios de cuidado y atención infantil para su desarrollo integral en estancias infantiles.	Porcentaje de niñas y niños que reciben servicios en estancias infantiles, respecto al número total de niñas y niños que lo requirieron.	(Número de niñas y niños que reciben servicios en estancias infantiles / Número de niñas y niños que solicitaron servicios en estancias infantiles)*100.	Porcentaje	Anual	100%	Solicitudes de incorporación recibidas y padrón de personas beneficiarias.
Componente 1	Apoyos económicos otorgados a madres, padres y personas tutoras para que sus niñas y niños reciban servicios de cuidado y atención infantil en estancias infantiles.	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a madres, padres y personas tutoras para que sus niñas y niños reciban servicios en estancias infantiles, respecto a los programados.	(Número de apoyos económicos otorgados a madres, padres y personas tutoras para que sus niñas y niños reciban servicios en estancias infantiles / Número de apoyos económicos programados a otorgar)*100.	Porcentaje	Mensual	100%	Solicitudes de incorporación recibidas y padrón de personas beneficiarias.
Componente 2	Apoyos económicos otorgados para rehabilitación y mantenimiento de estancias infantiles	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a estancias infantiles, respecto al número de apoyos solicitados	(Número de apoyos económicos otorgados a estancias infantiles / Número de apoyos solicitados por las estancias infantiles)*100	Porcentaje	Mensual	100%	Informes de la acción social

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de mayo de dos mil veintidós.

(Firma)

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES.
ALCALDESA DE TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 8° del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, hace del conocimiento general el Programa Anual de Obras Publicas correspondiente al Ejercicio 2022, autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, celebrada el 28 de abril de 2022.

TIPO DE OBRA	DENOMINACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONA BENEFICIADA	IMPORTE
Mejoramiento	Mejoramiento de las Coordinaciones Territoriales en las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Iztacalco, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco.	Avenida Escuadrón 201, Esquina Batallón de San Patricio, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México	\$67,259,427.40
		Calle Lerdo No. 322, Colonia San Simón Tolnahuac, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	
		Avenida Paseo de la Reforma Norte No. 705, Colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	
		Calle Pino Nos. 50 y 52 esquina Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	
		Calle Victoria No. 76, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	
		Congreso de la Unión entre Coyuya y Cerrada de Canal Nacional, colonia Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México	
		Canal de Chalco entre Piraña y avenida Langosta, Colonia del Mar, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México	
		Condominio A, Planta Baja de la Plaza Merced bajo los números A-1 y A-2, San Ciprian S/N entre General Anaya y Olvera Casino Obrero, Colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	

		Calle Norte. 13, Esquina boulevard Puerto Central Aéreo, colonia Moctezuma 2da Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	
		Calle Agricultura 78, Colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	
		Calle Martínez de Castro S/N a un costado del Reclusorio Sur, Colonia San Pedro Xalpa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	
			\$67,259,427.40

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual de Obra Pública 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a la normatividad antes mencionada.

SEGUNDO. Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022

(Firma)

**C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 007

El Ing. Miguel Carmona Suarez, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-009-2022	Mejoramiento de la capacidad hidráulica del Río San Buenaventura tramo 6 (Etapa II).		06-Junio-2022	29-Diciembre-2022	\$30,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-009-2022	Costo en Dependencia: \$2,000.00	10-Mayo-2022	16-Mayo-2022 09:00 Hrs	20-Mayo-2022 10:00 Hrs	26-Mayo-2022 10:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-010-2022	Supervisión técnica y administrativa para el mejoramiento de la capacidad hidráulica del Río San Buenaventura tramo 6 (Etapa II).		06-Junio-2022	31-Diciembre-2022	\$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-010-2022	Costo en Dependencia: \$2,000.00	10-Mayo-2022	16-Mayo-2022 09:00 Hrs	20-Mayo-2022 11:30 Hrs	26-Mayo-2022 11:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1221/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Río de la Plata número 48, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Miguel Carmona Suarez, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en calle Río de la Plata número 48, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como en el documento T.1.8 copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-009-2022 Las empresas participantes deberán demostrar la experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control requeridas, y a demostrar en el procedimiento licitatorio, el capital contable mínimo requerido para adquirir las bases, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia en desazolves en presas, ríos o canales, como mínimo dos contratos en los últimos tres años, situación que acreditarán mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes.

Para la licitación SACMEX-LP-010-2022 Las empresas participantes deberán demostrar la experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control requeridas, y a demostrar en el procedimiento licitatorio, el capital contable mínimo requerido para adquirir las bases, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia en la supervisión técnica y administrativa de desazolves en presas, ríos o canales, como mínimo dos contratos en los últimos dos años, situación que acreditarán mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2020 y 2021, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-LP-009-2022 y SACMEX-LP-010-2022, se realizará en la Unidad Departamental de Conservación de Infraestructura, ubicada en Río de la Plata No. 48, Piso 12, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, 3er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, 3er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, 3er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-009-2022, aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de acarreos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-010-2022, aplica lo siguiente.

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo, así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato 10 % de su importe, por vicios ocultos 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2022

DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. MIGUEL CARMONA SUAREZ

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: **SDGMLP-N7-2022**

El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 29 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N7-2022	\$2,100.00	11 mayo 2022	16 mayo 2022 11:00 horas	19 mayo 2022 11:00 horas	24 mayo 2022 11:00 horas	27 mayo 2022 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Obras de Renovación de Infraestructura en la Estación Gómez Farías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.			01 junio 2022	31 diciembre 2022	\$27'929,000.00

* Ubicación de la obra: Estación Gómez Farías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.

* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio SGAF/DF/GP/0984/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 09 al 11 de mayo de 2022, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.

* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.

* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de

aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo.**

* Subcontratación: **No se podrá subcontratar ningún trabajo.**

* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los requisitos siguientes: 1.- Haber tenido a cargo la ejecución de obra de gran magnitud de área aproximada de 10 000 m² con acabados de primer nivel.

* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.

* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.

Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.

* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.

* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso
Subdirector General de Mantenimiento.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: **SDGMLP-N8-2022**

El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 29 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N8-2022	\$2,100.00	11 mayo 2022	16 mayo 2022 11:00 horas	19 mayo 2022 12:00 horas	24 mayo 2022 12:30 horas	27 mayo 2022 11:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Obras de Renovación de Infraestructura en las Estaciones San lázaro y Candelaria de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.			01 junio 2022	31 diciembre 2022	\$27'929,000.00

- * Ubicación de la obra: Estaciones San Lázaro y Candelaria de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.
- * La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio SGAF/DF/GP/0984/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 09 al 11 de mayo de 2022, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- * La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.
- * El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

- * Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo.**
- * Subcontratación: **No se podrá subcontratar ningún trabajo.**
- * La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los requisitos siguientes: 1.- Haber tenido a cargo la ejecución de obra de gran magnitud de área aproximada de 10 000 m² con acabados de primer nivel.
- * Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- * Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso
Subdirector General de Mantenimiento.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: **SDGMLP-N9-2022**

El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 29 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N9-2022	\$2,100.00	11 mayo 2022	16 mayo 2022 11:00 horas	19 mayo 2022 13:00 horas	24 mayo 2022 14:00 horas	27 mayo 2022 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Obras de Renovación de Infraestructura en las Estaciones Pino Suárez Isabel La Católica y Balderas de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.			01 junio 2022	31 diciembre 2022	\$29'200,000.00

- * Ubicación de la obra: Estaciones Pino Suárez, Isabel La Católica y Balderas de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.
- * La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio SGAF/DF/GP/0984/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 09 al 11 de mayo de 2022, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- * La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.
- * El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de

aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo.**

* Subcontratación: **No se podrá subcontratar ningún trabajo.**

* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los requisitos siguientes: 1.- Haber tenido a cargo la ejecución de obra de gran magnitud de área aproximada de 10 000 m² con acabados de primer nivel.

* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.

* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.

Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.

* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.

* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso
Subdirector General de Mantenimiento.

METROBÚS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 004

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/004/2022, relativa a la “contratación del servicio de encuestas de calidad del servicio por empresa operadora 2022”, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
METROBÚS/LPN/004/2022	9, 10 y 11 de mayo de 2022	16 de mayo de 2022	20 de mayo de 2022	24 de mayo de 2022
		16:00 hrs.	11:00 hrs.	11:00 hrs.

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 9, 10 y 11 de mayo de 2022, para consulta en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 18:00 horas.
2. El pago de bases tiene un costo de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A. a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de Metrobús, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en moneda nacional.
7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de entrega de los bienes o servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son el C. Roberto Samuel Capuano Tripp, Director General de Metrobús, la Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, Mtro. Fredy Velázquez Ríos, Director Ejecutivo de Planeación, Evaluación y Tecnologías de la Información, Mtra. Candi Ashanti Domínguez Manjarrez, Gerente de Planeación y Estrategias Ambientales, el Ing. Gabriel Gaspar Galindo, Jefe de Unidad Departamental de Operación Técnica y Estadística, y el Lic. Mario Raúl Quintal Serrano, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MAYO DE 2022

(Firma)

**MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 02/2022

Ing. Rufino Juan Carmona León, Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los Artículos 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I, IV y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con apoyo en el acuerdo por el que se delega al Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 17 de noviembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada según oficio No. SAF/SE/1144/2021, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
122 días naturales	Trabajos complementarios de obra pública de acarreo por demoliciones de concreto, carpeta asfáltica y excavaciones.	01-junio-2022	30-septiembre-2022	\$2,345,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-02-2022	\$ 3,000.00	10-mayo-2022	11-mayo-2022 11:00 hrs.	17-mayo-2022 11:00 hrs.	23-mayo-2022 11:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
153 días naturales	Rehabilitación y Conservación de Edificios Públicos (Oficinas de Seguridad Pública y Edificación del C-2 de la Alcaldía La Magdalena Contreras).	01-junio-2022	31-octubre-2022	\$6,075,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-03-2022	\$ 5,000.00	10-mayo-2022	11-mayo-2022 13:00 hrs.	17-mayo-2022 13:00 hrs.	23-mayo-2022 13:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
91 días naturales	Conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable Zona 1 dentro del perímetro de la Alcaldía			01-junio-2022	31-agosto-2022	\$3,087,500.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-04-2022	\$ 3,000.00	10-mayo-2022	12-mayo-2022 11:00 hrs.	18-mayo-2022 11:00 hrs.	24-mayo-2022 11:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
91 días naturales	Conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable Zona 2 dentro del perímetro de la Alcaldía			01-junio-2022	31-agosto-2022	\$1,543,750.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-05-2022	\$ 3,000.00	10-mayo-2022	12-mayo-2022 14:00 hrs.	18-mayo-2022 14:00 hrs.	24-mayo-2022 14:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
91 días naturales	Conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable Zona 3 dentro del perímetro de la Alcaldía			01-junio-2022	31-agosto-2022	\$1,543,750.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-06-2022	\$ 3,000.00	10-mayo-2022	12-mayo-2022 17:00 hrs.	18-mayo-2022 17:00 hrs.	24-mayo-2022 17:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
91 días naturales	Mejoramiento de la Red secundaria de agua potable con sustitución de tubería y válvulas, Área 1, dentro del perímetro de la Alcaldía			01-junio-2022	31-agosto-2022	\$1,170,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
AMC-DGODU-07-2022	\$ 3,000.00	10-mayo-2022	13-mayo-2022 11:00 hrs.	19-mayo-2022 11:00 hrs.	25-mayo-2022 11:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
91 días naturales	Mejoramiento de la Red secundaria de agua potable con sustitución de tubería y válvulas, Área 2, dentro del perímetro de la Alcaldía	01-junio-2022	31-agosto-2022	\$1,300,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-08-2022	\$ 3,000.00	10-mayo-2022	13-mayo-2022 13:00 hrs.	19-mayo-2022 13:00 hrs.	25-mayo-2022 13:00 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).
- 1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Rufino Juan Carmona León, Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
- 1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado (no mayor a dos años anteriores), mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).
- 1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.
- 2.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Mantenimiento y Edificios Públicos, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la visita de obra y junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con escrito en papel membretado del concursante anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del representante técnico (original y copia).
- 5.- Los actos de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Mantenimiento y Edificios Públicos, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.

- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 9.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por el Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2022

(Firma)

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA**

EDICTOS

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”.

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXP. 137/2022

EDICTO

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de MARIA DE LOURDES ANAYA GARCIA**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el dos de marzo de dos mil veintidós, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. CONSTE. Ciudad de México, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Ciudad de México, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 137/2022.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 61 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00500/05-2021 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00092/05-2021
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00500/130/2021-07
4. UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO (MISMO QUE CONTIENE UN SOBRE QUE EN SU INTERIOR CONTIENE UN CD).

Se tiene por presentada a la Licenciada GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se guardan en el seguro del Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando domicilio, número telefónico y correo electrónico, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de MARIA DE LOURDES ANAYA GARCIA, respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE MINA ETZALAN NUMERO 37, COLONIA REAL DEL MONTE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01130, CIUDAD DE MÉXICO. Identificado Registralmente con el Folio Real electrónico número 00120893, como ubicación: LOTE VEINTIUNO, MANZANA CINCO, COLONIA LOMAS DE SANTO DOMINGO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN VILLA ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICE DE 90 METROS CUADRADOS, EN ESTA CIUDAD.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a MARIA DE LOURDES ANAYA GARCIA, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS UNO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -585 fojas-), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo y toda vez que de las constancias exhibidas por la Autoridad Ministerial se desprende que en la demandada MARIA DE LOURDES ANAYA GARCIA tiene la edad de setenta y ocho años, al señalarse en la copia de la credencial para votar con fotografía tiene fecha de nacimiento dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, razón por la que este Juzgador considera que pertenece al grupo vulnerable de adultos mayores, debido a que sus condiciones de dependencia al núcleo familiar y social pueden causar desigualdad, abuso y discriminación, por lo que es viable considerar que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la efectividad de sus derechos, a través de la materialización de los principios de autonomía, autorrealización, equidad y atención diferenciada, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, 2º, 4º fracciones I, III y V; y, 5º, incisos a), fracciones III, V y VI; y, b), fracciones II, IV y V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México; ya que son prerrogativas con base a las cuales se pretende otorgar la atención diferenciada a los adultos mayores, para brindarle equidad e igualdad en el procedimiento. Al respecto, resulta aplicable la tesis bajo el rubro, "ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES. Emitida en la décima época; por los Tribunales Colegiados de Circuito; consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXI, junio de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.5o.C.5 K (10a.). Página: 1226. con número de Registro: 2003811.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; y 11, fracción III, y 28, fracciones I, III y VII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se ordena ejecutar, como medidas preventivas y de protección, girar oficio a las dependencias que a continuación se citan, solicitándoles la información y documentación indicada y, hecho que sea, se proveerá lo conducente, en caso de ser necesario:

1. Al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que ordene a quien corresponda realice los estudios en trabajo social necesarios para conocer las condiciones de dependencia familiar y social de la parte vulnerable, que puedan poner en riesgo su capacidad de decisión en el presente asunto; que el mismo este siendo tratado con dignidad, protección, sin discriminación y libre de violencia, dentro de su ámbito familiar involucrado en el presente asunto, a fin de tener mayores condiciones de equidad en el desarrollo de la controversia; y, que el adulto mayor tenga plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

3. A la DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO, a efecto de que proporcione a la parte vulnerable el respaldo legal que garantice su integridad y evite su discriminación, respetando su derecho de heterogeneidad y su derecho a la defensa legal, en caso de que no sea asesorado por algún abogado particular; o, en caso, de que se encuentre asesorado, se asegure que el adulto mayor tenga plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar.

Asimismo deberá ordenar a quien corresponda realice los estudios en trabajo social, en materia socioeconómica necesarios para conocer las condiciones de dependencia familiar y social de la parte vulnerable, que puedan poner en riesgo su capacidad de decisión en el presente asunto; que el adulto mayor este siendo tratado con dignidad, protección, sin discriminación y libre de violencia, dentro de su ámbito familiar involucrado en el presente asunto, a fin de tener mayores condiciones de equidad en el desarrollo de la controversia; y, que los adultos mayores tengan plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

Lo que deberán hacer del conocimiento a este juzgado en el término de CINCO DÍAS.

Por lo que procedase a elaborar los oficios antes ordenados y a turnarlos al comisario de la adscripción.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a petición de la autoridad accionante en el Boletín Judicial a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE MINA ETZALAN NUMERO 37, COLONIA REAL DEL MONTE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01130, CIUDAD DE MÉXICO. Identificado Registralmente con el Folio Real electrónico número 00120893, como ubicación: LOTE VEINTIUNO, MANZANA CINCO, COLONIA LOMAS DE SANTO DOMINGO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN VILLA ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICE DE 90 METROS CUADRADOS, EN ESTA CIUDAD.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoría perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE MINA ETZALAN NUMERO 37, COLONIA REAL DEL MONTE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01130, CIUDAD DE MÉXICO. Identificado Registralmente con el Folio Real electrónico número 00120893, como ubicación: LOTE VEINTIUNO, MANZANA CINCO, COLONIA LOMAS DE SANTO DOMINGO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN VILLA ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICE DE 90 METROS CUADRADOS, EN ESTA CIUDAD.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al Folio Real electrónico número 00120893, como ubicación: LOTE VEINTIUNO, MANZANA CINCO, COLONIA LOMAS DE SANTO DOMINGO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN VILLA ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICE DE 90 METROS CUADRADOS, EN ESTA CIUDAD, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita la custodia del Folio Real electrónico número 00120893 que corresponde al inmueble identificado registralmente como CALLE MINA ETZALAN NUMERO 37, COLONIA REAL DEL MONTE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01130, CIUDAD DE MÉXICO. Identificado Registralmente con el Folio Real electrónico número 00120893, como ubicación: LOTE VEINTIUNO, MANZANA CINCO, COLONIA LOMAS DE SANTO DOMINGO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN VILLA ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICE DE 90 METROS CUADRADOS, EN ESTA CIUDAD, cuya titular registral lo es MARIA DE LOURDES ANAYA GARCIA, a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada,

la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del

mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado Hiram Arturo Cervantes García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Tania Haydeé Ortiz Saldaña, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 7 de marzo del 2022
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO VIGÉSIMO
OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LICENCIADA TANIA HAYDEÉ ORTIZ SALDAÑA.

ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

T/E.

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN
PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL
03800, DE ESTA CIUDAD.**

E D I C T O S

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **RICARDO ANAYA CONTRERAS**, EXPEDIENTE **196/2022. EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. HIRAM ARTURO CERVANTES GARCIA**, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

AUTO.-

“...Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós...”

Agréguese al expediente el escrito del licenciado OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se le tiene dando cabal cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de marzo de los corrientes, por lo que se provee su escrito de demanda en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **RICARDO ANAYA CONTRERAS**.

Lo anterior respecto del bien mueble:

IDENTIFICADO COMO VEHÍCULO MARCA: VOLKSWAGEN, LÍNEA: TIGUAN. MODELO 2017, VERSIÓN NATIVE 2.0 LTS., TSI, 200 CV 197 HP 6 VEL., AUT. TIPTRONIC, GASOLINA, NÚMERO DE MOTOR CCT655893, NIV: WVGGZ65N9HK035949.

CON LA FACTURA EXPEDIDA POR FRANCISCO ANTONIO QUIROZ, CON FOLIO FISCAL 440B1ECC-2243-485B-BF2C-209F1C942A64, NÚMERO DE COMPROBANTE: 105, FORMA DE PAGO: 01-EFECTIVO, FECHA DE COMPROBANTE: 2019-04-23T20:06:37, FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL CFDI: 2019-04-23T20:15:49, DESCRIPCIÓN: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO TIGUAN SPORT & STYLE, 2.0 L, 6VEL TIPTRONIC, MODELO 2017, COLOR EXTERIOR NEGRO PROFUNDO PERLADO. No. DE SERIE VWGGZ65N9HK035949, No. DE MOTOR: CCT655893.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bienes que se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora, se ordena EMPLAZAR a **RICARDO ANAYA CONTRERAS** en su carácter de demandado y a **PEDRO TORRES PERALTA**, en su carácter de afectada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello

atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a los codemandados de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para emplazar al afectado **PEDRO TORRES PERALTA** y dar cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Toda vez que el domicilio de **RICARDO ANAYA CONTRERAS** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. **JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general, acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción.

Quedando en este acto a disposición de la actora los exhortos para su diligenciación para lo cual se concede un término de **SESENTA DÍAS**, debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibido que de no hacerlo sin causa justificada se dejara de desahogar la diligencia; con fundamento en los artículos 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación. -----

AUTO.-

“...Ciudad de México, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós...

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **196/2022**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 61 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00944/10-2021
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FIDN/00944/002/2022-01
4. UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD'S).

Se tiene por presentado al Licenciado OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, número telefónico y correo electrónico** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos...” - -

***LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO
VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.***

(Firma)

LICENCIADA TANIA HAYDEÉ ORTIZ SALDAÑA.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)